



GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial Informativo del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Edo. Méx.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350
Chapa de Mota, Edo. Méx.

Martes 25 de febrero de 2015
No. 19

Que la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVI y 91 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el siguiente:

CONTENIDO



- 1• Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.**
- 2• Aprobación del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.**

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE CHAPA DE MOTA
2013 - 2015

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Chapa de Mota

Número de ejemplares impresos: 400

Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, celebrada el 15 de febrero del 2015, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO PUNTO: Aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015.

En uso de la palabra, el Presidente Municipal Constitucional y para el desahogo del cuarto punto del orden del día, comenta a los integrantes del cabildo que para dar cumplimiento a la fracción III Párrafo Tercero del artículo 125 y fracción IX del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien presentar a través del Tesorero Municipal la propuesta de Presupuesto de ingresos y egresos definitivo para el ejercicio fiscal 2015, a efecto de que sea revisado y en su caso aprobado. Acto seguido el Tesorero Municipal se dirige a los integrantes del Cabildo para realizar la presentación del presupuesto y al final de su participación, los integrantes del Cabildo realizan algunos cuestionamientos, mismo que son atendidos por el Jefe de la Asamblea y por el Tesorero Municipal, de igual manera, los ediles que así lo consideraron manifiestan sus propuestas de modificación, externan sus discrepancias y una vez deliberado el punto, agotadas todas las participaciones y realizadas las modificaciones, el Cabildo en pleno y por mayoría de votos, con el voto en contra del Décimo Regidor, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo Único: Se aprueba el presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015, tal como se describe a continuación:

4144	4	4	Accesorios de Derechos	700,00	365,00	0,00	245,00	132,00	3,00	71,00	17,00	0,00	80,00	0,00	0,00	1.611,00
4144	4	4	Accesorios de Derechos	700,00	365,00	0,00	245,00	132,00	3,00	71,00	17,00	0,00	80,00	0,00	0,00	1.611,00
4144	4	4	Accesorios de Derechos	700,00	365,00	0,00	245,00	132,00	3,00	71,00	17,00	0,00	80,00	0,00	0,00	1.611,00
4144	4	4	Multas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4144	4	4	2 Recargos	700,00	365,00	0,00	245,00	132,00	0,00	71,00	17,00	0,00	80,00	0,00	0,00	1.611,00
4144	4	4	Costos de Ejecución	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4144	4	4	Información por devolución de cheques	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4148	4	4	Otros Derechos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4148	4	4	Otros Derechos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4148	4	4	Otros Derechos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4150	4	5	Producción de Tipo Corriente	27.773,00	24.780,00	13.320,00	0,00	71.604,00	16.912,88	19.825,00	22.154,00	21.521,00	16.110,00	7.800,00	4.300,00	268.097,88
4151	4	5	Productos Derivados del Uso y Aprovechamientos de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	27.773,00	24.332,00	13.320,00	0,00	71.604,00	5.315,00	5.330,00	22.154,00	16.373,00	5.700,00	4.000,00	2.000,00	197.899,00
4151	4	5	Productos Derivados del Uso y Aprovechamientos de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	27.773,00	24.332,00	13.320,00	0,00	71.604,00	5.315,00	5.330,00	22.154,00	16.373,00	5.700,00	4.000,00	2.000,00	197.899,00
4151	4	5	Productos Derivados del Uso y Aprovechamientos de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	27.773,00	24.332,00	13.320,00	0,00	71.604,00	5.315,00	5.330,00	22.154,00	16.373,00	5.700,00	4.000,00	2.000,00	197.899,00
4151	5	1	Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales	14.274,00	0,00	5.350,00	0,00	25.628,00	5.315,00	5.330,00	21.054,00	16.173,00	5.700,00	4.000,00	2.000,00	105.524,00
4151	5	1	Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales	13.497,00	24.332,00	7.970,00	0,00	25.628,00	0,00	0,00	209,00	209,00	0,00	0,00	0,00	52.375,00
4151	5	1	Derivados de Bienes Municipales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4151	5	1	Explotación de Bienes Municipales no Sujetos a ser Inventariados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4152	5	1	Explotación de Bienes Municipales no Sujetos a ser Inventariados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4152	5	2	Explotación de Bienes Municipales no Sujetos a ser Inventariados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4152	5	2	Explotación de Bienes Municipales no Sujetos a ser Inventariados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4152	5	2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	0,00	448,00	0,00	0,00	11.597,88	14.495,00	0,00	5.148,00	10.410,00	3.800,00	2.300,00	0,00	68.198,88
4152	5	2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	0,00	448,00	0,00	0,00	11.597,88	14.495,00	0,00	5.148,00	10.410,00	3.800,00	2.300,00	0,00	68.198,88

[illegible][illegible]

4012	1	2	Escuelas Perforación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4012	1	2	Planos 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4012	1	2	Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4012	1	2	Remanentes Otros Recursos Federales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4012	1	2	Otros Recursos Federales	0,00	2.716.000,00	0,00	0,00	571.876,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.287.876,00
4013	1	3	Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4013	1	3	Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4013	1	3	Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4013	1	3	Matas Federales No Forestales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4013	1	3	Corrientes de Tránsito Estatal con Marcas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4013	1	3	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4021	2	2	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4021	2	2	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4021	2	2	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4022	2	2	Transferencias al Resto del Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4022	2	2	Transferencias al Resto del Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4022	2	2	Transferencias al Resto del Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4023	2	3	Subsidios y Subvenciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4023	2	3	Subsidios y Subvenciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4023	2	3	Subsidios y Subvenciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4023	2	3	Subsidios para Gastos de Operación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4024	2	4	Ayudas Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4024	2	4	Ayudas Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4024	2	4	Ayudas Sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4025	2	5	Personas y Jubilaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4025	2	5	Personas y Jubilaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4025	2	5	Personas y Jubilaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4026	2	6	Otros Ingresos y Recaudos	3.296.514	1.003.592,81	3.119,96	2.202.516,84	2.866,43	16.024,29	3.589,44	714,27	3.589,44	3.101,76	3.551,59	2.000,00	1.600,00	1.600,00	3.396.646,56
4010			Ingresos Financieros	3.296.514	3.502,81	3.119,96	2.516,80	2.866,43	16.024,29	714,27	3.589,44	3.101,76	3.551,59	2.000,00	1.600,00	1.600,00	45.888,99	
4010			Intereses Ganados de Valores, Cédulas, Bonos y Otros	3.296.514	3.502,81	3.119,96	2.516,80	2.866,43	16.024,29	714,27	3.589,44	3.101,76	3.551,59	2.000,00	1.600,00	1.600,00	45.888,99	
4011	1	1	Intereses Ganados de Valores, Cédulas, Bonos y Otros	3.296.514	3.502,81	3.119,96	2.516,80	2.866,43	16.024,29	714,27	3.589,44	3.101,76	3.551,59	2.000,00	1.600,00	1.600,00	45.888,99	
4011	1	1	Intereses Ganados de Valores, Cédulas, Bonos y Otros	3.296.514	3.502,81	3.119,96	2.516,80	2.866,43	16.024,29	714,27	3.589,44	3.101,76	3.551,59	2.000,00	1.600,00	1.600,00	45.888,99	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.664,27	1.365,05	581,17	536,04	11.826,32	73,26	988,52	389,34	397,27	300,00	900,00	900,00	24.613,04	
4011	1	1	Derivados de Instrumentos Financieros	2.413,60	2.66													

4022			Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4022	2		Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4022	2	2	Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4023			Incremento por Variación de Inventarios en Proceso de Elaboración	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4023	2		Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4023	2	3	Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4024			Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4024	2		Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4024	2	4	Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4025			Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4025	2		Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4025	2	5	Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4026			Destrucción del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4026	3		Destrucción del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4026	3	1	Destrucción del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4040			Destrucción del Exceso de Provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4040	4		Destrucción del Exceso de Provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4040	4	1	Destrucción del Exceso de Provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4050			Ingresos Extraordinarios	0,00	1.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00
4050	1		Ingresos derivados de Financiamientos	0,00	1.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00
4050	1	5	Ingresos derivados de Financiamientos	0,00	1.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00
4051			Ingresos derivados de Finanzas	0,00	1.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00
4051	5	1	Ingresos derivados de Finanzas	0,00	1.000.000,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00
4051	5	1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4051	5	2	Otras Instituciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	12	02	15



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2015

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PhRM 04c	PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL CALENDARIZADO
----------	---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ENTE PÚBLICO: Chapa de Mota												No. 33		
CUENTA	CONCEPTO	EHE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTADO 2015
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	15,860,866.57	11,300,145.96	13,255,040.48	18,060,611.84	9,535,867.47	5,007,819.37	11,258,210.64	10,913,899.47	8,426,436.54	5,937,452.29	4,899,021.33	8,367,184.53	122,822,556.53
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,227,065.59	3,226,460.64	3,226,460.64	3,502,028.41	3,232,660.64	3,226,460.64	3,226,460.64	3,236,060.64	3,226,460.64	3,238,421.66	3,131,260.64	6,375,199.52	42,075,000.30
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,678,948.78	1,678,948.78	1,678,948.78	1,678,948.78	1,678,948.78	1,678,948.78	1,678,948.78	1,678,948.78	1,678,948.78	1,678,948.78	1,678,948.78	1,678,948.78	20,147,385.56
1110	Dietas	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	4,387,348.56
1111	Dietas	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	365,612.38	4,387,348.56
1120	Haberes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1121	Haberes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1130	Sueldos base al personal permanente	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	15,760,095.00
1131	Sueldo base	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	1,313,336.40	15,760,095.00
1132	Otro sueldo magisterio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1133	Hora clase	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1134	Carrera magisterial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1135	Carrera docente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1140	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1141	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	3,937,396.32
1210	Honorarios asimilables al salario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1211	Honorarios asimilables al salario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1220	Sueldos base al personal eventual	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	3,937,396.32
1221	Sueldo por interinato	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1222	Sueldos y salarios compactados al personal eventual	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	328,116.36	3,937,396.32
1223	Becas para médicos residentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1231	Compensación por servicio social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1241	Compensación a representante	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	787,132.43	787,132.43	787,132.43	1,052,500.20	787,132.43	787,132.43	787,132.43	787,132.43	787,132.43	787,132.43	687,132.43	3,926,271.11	12,750,095.61
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	741,729.24
1311	Prima por años de servicio	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	61,810.77	741,729.24
1312	Prima de antigüedad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1313	Prima adicional por permanencia en el servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	0.00	0.00	0.00	265,367.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,183,638.39	3,449,006.16
1321	Prima vacacional	0.00	0.00	0.00	265,367.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,367.77	300,738.54
1322	Aguión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,486,775.13	2,486,775.13
1323	Aguión de eventuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	431,495.49	431,495.49
1324	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1325	Prima dominical	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1330	Horas Extraordinarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1331	Remuneraciones por horas extraordinarias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1340	Compensaciones	725,321.66	725,321.66	725,321.66	725,321.66	725,321.66	725,321.66	725,321.66	725,321.66	725,321.66	725,321.66	625,321.66	680,823.95	8,559,360.21
1341	Compensación	268,314.74	268,314.74	268,314.74	268,314.74	268,314.74	268,314.74	268,314.74	268,314.74	268,314.74	268,314.74	268,314.74	268,314.74	3,219,798.88
1342	Compensación por servicios especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1343	Compensación por riesgo profesional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1344	Compensación por retribución	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1345	Gratificación	357,006.92	357,006.92	357,006.92	357,006.92	357,006.92	357,006.92	357,006.92	357,006.92	357,006.92	357,006.92	357,006.92	357,006.92	4,284,680.94
1346	Gratificación por convenio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,500.29	55,500.29
1347	Gratificación por productividad	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	1,000,000.00
1348	Labores docentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1349	Estudios superiores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1350	Sobrehaberes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1351	Sobrehaberes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1360	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1361	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1370	Honorarios especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1371	Honorarios especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1380	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1381	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	4,138,767.87
1410	Aportaciones de seguridad social	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	344,896.91	4,138,767.87
1411	Cuotas al ISSSTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1412	Cuotas de servicio de salud	156,816.24	156,816.24	156,816.24	156,816.24	156,816.24	156,816.24	156,816.24	156,816.24	156,816.24	156,816.24	156,816.24	156,816.24	1,862,604.03
1413	Cuotas al sistema solidario de reparto	116,372.52	116,372.52	116,372.52	116,372.52	116,372.52	116,372.52	116,372.52	116,372.52	116,372.52	116,372.52	116,372.52	116,372.52	1,388,401.24
1414	Cuotas del sistema de capitalización individual	29,014.71	29,014.71	29,014.71	29,014.71	29,014.71	29,014.71	29,014.71	29,014.71	29,014.71	29,014.71	29,014.71	29,014.71	348,176.52
1415	Aportaciones para financiar los gastos generales de administración del ISSSTE	13,723.18	13,723.18	13,723.18	13,723.18	13,723.18	13,723.18	13,723.18	13,723.18	13,723.18	13,723.18	13,723.18	13,723.18	164,678.16
1416	Riesgo de trabajo	28,950.21	28,950.21	28,950.21	28,950.21	28,950.21	28,950.21	28,950.21	28,950.21	28,950.21	28,950.21	28,950.21	28,950.21	347,482.62
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1421	FOVISTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	0.00	0.00	0.00										

[illegible]

[illegible]

3150	Teléfono celular.	10,466,00	10,466,00	10,466,00	10,466,00	16,466,00	10,466,00	10,466,00	10,466,00	10,466,00	10,466,00	10,466,00	10,474,00	131,000,00
3151	Servicio de telefonía celular.	10,466,00	10,466,00	10,466,00	10,466,00	16,466,00	10,466,00	10,466,00	10,466,00	10,466,00	10,466,00	10,474,00	131,000,00	93,682,00
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites.	0,00	0,00	6,000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,000,00	0,00	0,00	0,00	12,000,00	0,00
3161	Servicios de radiocalización y telecomunicación.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3162	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales.	0,00	0,00	6,000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,000,00	0,00	0,00	0,00	12,000,00	0,00
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información.	0,00	0,00	0,00	1,300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,300,00	1,300,00
3171	Servicios de acceso a Internet.	0,00	0,00	0,00	1,300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,300,00	1,300,00
3180	Servicios postales y telegráficos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3181	Caja postal y telegramos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3190	Servicios integrados y otros servicios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3191	Servicios de telecomunicaciones especializados.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES.	14,600,00	13,100,00	13,100,00	13,100,00	14,600,00	13,100,00	13,100,00	13,100,00	14,600,00	13,100,00	13,100,00	161,700,00	0,00
3210	Arrendamiento de terrenos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3211	Arrendamiento de terrenos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3220	Arrendamiento de edificios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3221	Arrendamiento de edificios y locales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.	5,600,00	4,100,00	4,100,00	4,100,00	5,600,00	4,100,00	4,100,00	4,100,00	5,600,00	4,100,00	4,100,00	53,700,00	0,00
3231	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.	5,600,00	4,100,00	4,100,00	4,100,00	5,600,00	4,100,00	4,100,00	4,100,00	5,600,00	4,100,00	4,100,00	53,700,00	0,00
3240	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3241	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte.	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	108,000,00	0,00
3251	Arrendamiento de vehículos.	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	9,000,00	108,000,00	0,00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3270	Arrendamiento de activos intangibles.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3271	Arrendamiento de activos intangibles.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3280	Arrendamiento financiero.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3281	Arrendamiento financiero.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3290	Otros arrendamientos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3291	Arrendamiento de equipo para el suministro de sustancias y productos químicos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.	103,600,00	60,000,00	19,500,00	24,000,00	18,100,00	29,500,00	34,000,00	16,000,00	18,000,00	16,000,00	18,000,00	132,000,00	468,700,00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.	41,800,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	28,000,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	229,000,00
3311	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos.	41,800,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	28,000,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	16,000,00	229,000,00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3321	Servicios estadísticos y geográficos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, planta y en tecnologías de la información.	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
3331	Servicios informáticos.	100,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
3340	Servicios de capacitación.	11,500,00	4,000,00	3,500,00	8,000,00	2,000,00	1,500,00	18,000,00	0,00	2,000,00	0,00	2,000,00	0,00	52,500,00
3341	Capacitación.	11,500,00	4,000,00	3,500,00	8,000,00	2,000,00	1,500,00	18,000,00	0,00	2,000,00	0,00	2,000,00	0,00	52,500,00
3350	Servicios de investigación científica y desarrollo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

3351	Servicios de investigación científica y desarrollo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.	45.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.000,00	181.000,00	0,00
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3362	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, turnos administrativos y fiscales, formas vehiculares, certificados y títulos.	45.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00
3363	Servicios de impresión de documentos oficiales.	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	116.000,00	136.000,00	0,00
3370	Servicios de protección y seguridad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3377	Servicios de protección y seguridad.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3380	Servicios de vigilancia.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3381	Servicios de vigilancia.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
3391	Servicios profesionales.	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.	77.400,00	167.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	318.800,00
3410	Servicios financieros y bancarios.	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	88.800,00
3411	Servicios bancarios y financieros.	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	7.400,00	88.800,00
3420	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3421	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3431	Gastos inherentes a la recaudación.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3450	Seguro de bienes patrimoniales.	70.000,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230.000,00
3451	Seguros y fianzas.	70.000,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230.000,00
3460	Almacenaje, empaque y embalaje.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3461	Almacenaje, empaque y envase.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3470	Fletes y maniobras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3471	Fletes y maniobras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3480	Comisiones por ventas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3481	Comisiones por ventas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3490	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	47.000,00	16.500,00	16.000,00	28.000,00	44.000,00	10.000,00	10.500,00	9.000,00	10.000,00	7.500,00	6.712,99	2.000,00	207.212,99	35.000,00
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.	0,00	0,00	10.000,00	15.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles.	0,00	0,00	10.000,00	15.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00
3512	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.	5.000,00	6.000,00	1.000,00	1.000,00	5.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.000,00

3521	Reparación, mantenimiento e instalación de mobiliario y equipo de oficina	5,000.00	6,000.00	1,000.00	1,000.00	5,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00
3531	Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microinformación y tecnologías de la información	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00
3532	Reparación y mantenimiento para equipo y redes de televisión y radio transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3540	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3541	Reparación, instalación y mantenimiento de equipo médico y de laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	22,000.00	10,500.00	5,000.00	12,000.00	9,000.00	9,000.00	10,500.00	5,500.00	10,000.00	7,500.00	6,712.99	2,000.00	0.00	0.00	109,712.99
3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres	22,000.00	10,500.00	5,000.00	12,000.00	9,000.00	9,000.00	10,500.00	5,500.00	10,000.00	7,500.00	6,712.99	2,000.00	0.00	0.00	109,712.99
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3561	Reparación y mantenimiento de equipos de seguridad y defensa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3591	Servicios de fumigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.	88,923.00	5,423.00	10,423.00	18,023.00	7,423.00	6,052.74	13,023.00	8,023.00	20,223.00	6,923.00	5,423.00	15,423.00	0.00	0.00	155,505.74
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	36,600.00	5,100.00	10,100.00	17,700.00	5,100.00	5,729.74	12,700.00	7,700.00	17,900.00	5,100.00	5,100.00	15,300.00	0.00	0.00	144,129.74
3611	Gastos de publicidad y propaganda	20,100.00	5,100.00	10,100.00	17,700.00	5,100.00	5,729.74	12,700.00	7,700.00	17,900.00	5,100.00	5,100.00	15,300.00	0.00	0.00	127,600.00
3612	Publicaciones oficiales y de información en general para difusión	16,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	629.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,129.74
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3621	Gastos de publicidad en materia comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3630	Servicios de creatividad,															

3981	Impuesto sobre nóminas.	79.000,00	79.000,00	79.000,00	79.000,00	79.000,00	79.000,00	79.000,00	79.000,00	79.000,00	79.000,00	79.000,00	948.000,00
3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3983	Impuesto sobre la renta.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3990	Otros servicios generales.	11.550,00	11.560,00	11.530,00	11.560,00	11.530,00	11.560,00	11.530,00	1.530,00	1.530,00	1.530,00	1.560,00	98.500,00
3991	Cuotas y suscripciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3992	Gastos de servicios menores.	1.550,00	1.560,00	1.530,00	1.560,00	1.530,00	1.560,00	1.530,00	1.530,00	1.530,00	1.530,00	1.560,00	18.500,00
3993	Estudios y análisis técnicos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3994	Inscripciones y arbitrajes.	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
3995	Diferencia por variación en el tipo de cambio.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3996	Subcontratación de servicios con terceros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3997	Proyectos para prestación de servicios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	952.428,12	1.518.516,77	3.706.856,38	430.000,83	561.273,19	288.726,65	627.120,62	371.230,90	344.945,25	356.513,58	347.010,11	877.698,88
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4110	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4111	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4120	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4121	Liberación de recursos al Poder Legislativo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4130	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4131	Liberación de recursos al Poder Judicial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4140	Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4141	Liberación de Recursos a entes autónomos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4160	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4161	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4170	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4171	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4180	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4181	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4190	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4191	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4210	Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4211	Transferencias otorgadas a organismos o entidades paraestatales no empresariales y no financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4220	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4221	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4230	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4231	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4240	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4241	Municipios, comunidades y poblaciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4250	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4251	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.	446.428,12	512.516,77	308.234,38	324.000,83	404.521,64	282.726,65	627.120,62	365.230,90	338.945,25	350.513,58	341.010,11	877.698,88
4310	Subsidios a la producción.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4311	Subsidios a la producción.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4320	Subsidios a la distribución.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4321	Subsidios a la distribución.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4330	Subsidios a la inversión.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4331	Subsidios a la inversión.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4340	Subsidios a la prestación de servicios públicos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4341	Subsidios a la prestación de servicios públicos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4350	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4351	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4360	Subsidios a la vivienda.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4361	Subsidios a la vivienda.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4370	Subvenciones al consumo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4371	Subvenciones al consumo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4380	Subsidios a entidades federativas y municipios.	264.428,12	372.516,77	275.908,90	324.000,83	404.521,64	282.726,65	627.120,62	365.230,90	338.945,25	350.513,58	341.010,11	877.698,88
4381	Subsidios a entidades federativas y municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4382	Subsidios a fideicomisos privados y estatales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4390	Otros subsidios.	264.428,12	372.516,77	275.908,90	324.000,83	404.521,64	282.726,65	627.120,62	365.230,90	338.945,25	350.513,58	341.010,11	877.698,88
4391	Subsidios por carga fiscal.	180.000,00	140.000,00	32.325,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	352.325,48
4392	evolución de ingresos inadidos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	352.325,48
4393	Subsidios para capacitación y becas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4394	Otros subsidios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4400	AYUDAS SOCIALES.	506.000,00	1.006.000,00	3.998.622,00	106.000,00	156.751,55	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	5.214.373,55
4410	Ayudas sociales a personas.	501.000,00	1.000,00	211.000,00	101.000,00	151.751,55	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	971.751,55
4411	Cooperaciones y ayudas.	1.000,00	1.000,00	100.000,00	100.000,00	151.751,55	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	981.751,55
4412	Despensas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4413	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4414	Gastos por servicios de traslado de personas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

5192	Otros equipos eléctricos y electrónicos de oficina.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5201	Equipos y aparatos audiovisuales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5220	Aparatos deportivos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5221	Equipo deportivo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5230	Cámaras fotográficas y de video.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5231	Equipo de foto, cine y grabación.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5291	Otro equipo educacional y recreativo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5310	Equipo médico y de laboratorio.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5311	Equipo médico y de laboratorio.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5320	Instrumental médico y de laboratorio.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5321	Instrumental médico y de laboratorio.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.	0,00	440.906,15	0,00	880.896,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.321.804,47
5410	Vehículos y equipo terrestre.	0,00	440.906,15	0,00	880.896,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.321.804,47
5411	Vehículos y equipo de transporte terrestre.	0,00	440.906,15	0,00	880.896,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.321.804,47
5412	Vehículos y equipo auxiliar de transporte.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5420	Carrocerías y remolques.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5421	Carrocerías y remolques.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5430	Equipo aerospacial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5431	Equipo de transporte aéreo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5440	Equipo ferroviario.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5441	Equipo ferroviario.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5450	Embarcaciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5451	Equipo acuático y acuático.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5460	Otros equipos de transporte.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5491	Otros equipos de transporte.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.	0,00	70.876,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.876,00
5510	Equipo de defensa y seguridad.	0,00	70.876,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.876,00
5511	Maquinaria y equipo de seguridad pública.	0,00	70.876,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.876,00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
5610	Maquinaria y equipo agropecuario.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5611	Maquinaria y equipo agropecuario.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5620	Maquinaria y equipo industrial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5621	Maquinaria y equipo industrial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5622	Maquinaria y equipo de producción.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5630	Maquinaria y equipo de construcción.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5631	Maquinaria y equipo de construcción.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación.	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
5651	Equipo y aparatos para comunicación, telecomunicación y radio transmisión.	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5671	Herramientas, máquina herramienta y equipo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5690	Otros equipos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5691	Instrumentos y aparatos especializados y de precisión.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5692	Maquinaria y equipo diverso.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5693	Maquinaria y equipo para alumbrado público.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5710	Bovinos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5711	Bovinos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5720	Porcinos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5721	Porcinos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5730	Aves.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5731	Aves.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5740	Ovinos y caprinos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5741	Ovinos y caprinos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5750	Peces y acuicultura.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5751	Peces y acuicultura.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5760	Equinos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5761	Equinos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5770	Especies menores y de zoológico.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5771	Especies menores y de zoológico.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5780	Arboles y plantas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5781	Arboles y plantas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5790	Otros activos biológicos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5791	Otros activos biológicos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5800	BIENES INMUEBLES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5810	Terrenos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5811	Terrenos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5820	Viviendas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5821	Viviendas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5830	Edificios no residenciales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5831	Edificios y locales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5890	Otros bienes inmuebles.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5891	Otros bienes inmuebles.	0,00	0,00												

6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6161	Convenios y aportaciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6162	Otra estatal o municipal.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6163	Supervisión y control de la obra pública.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6164	Transferencias a organismos auxiliares y subsidios a municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6165	Ejecución de obras por administración.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6166	Indemnizaciones por expropiación o adjudicación.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6167	Arrendamiento de maquinaria, equipo e instalaciones (locales).	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6168	Estudios de preinversión.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6171	Instalaciones y equipamiento en construcciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6210	Edificación habitacional.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6211	Edificación habitacional.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6220	Edificación no habitacional.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6221	Edificación no habitacional.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6230	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6231	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6240	División de terrenos y construcción de obras de urbanización.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6241	División de terrenos y construcción de obras de urbanización.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6250	Construcción de vías de comunicación.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6251	Construcción de vías de comunicación.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6261	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6270	Instalaciones y equipamiento en construcciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6271	Instalaciones y equipamiento en construcciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6290	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6291	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6310	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

6311	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6320	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6321	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7110	Créditos otorgados por entidades federales y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7111	Créditos directos para actividades productivas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7112	Créditos a servidores públicos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7120	Créditos otorgados por entidades federales a municipios para el fomento de actividades productivas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7121	Fideicomisos para financiamiento de obras.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7122	Fideicomisos para financiamiento agropecuario.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7123	Fideicomisos para financiamiento industrial, artesanal y turístico.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7124	Fideicomisos para financiamiento de vivienda.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7210	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7211	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7220	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales no financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7221	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales no financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7230	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7231	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7240	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7241	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7250	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7251	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7260	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7261	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7270	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7271	Adquisición de acciones del sector público con fines de gestión de la liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7280	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7281	Adquisición de acciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7290	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de administración de la liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7291	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de administración de la liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7310	Bonos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7311	Adquisición de bonos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7320	Valores representativos de deuda, adquiridos con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7321	Valores representativos de deuda, adquiridos con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7330	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7331	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7340	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7341	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7350	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7351	Adquisición de obligaciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7360	Otros valores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7391	Fideicomisos para adquisición de títulos de crédito.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7392	Reserva técnica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7393	Adquisición de otros valores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7410	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7411	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7420	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales no financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7421	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales no financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7430	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7431	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7440	Concesión de préstamos a entidades fedrativas y municipales con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7441	Concesión de préstamos a entidades fedrativas y municipales con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7450	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7451	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7460	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7461	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7470	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7471	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7480	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7481	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7490	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7491	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7510	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7511	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7520	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7521	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7530	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7531	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7540	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7541	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7550	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales no financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7551	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales no financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7560	Inversiones en fideicomisos públicos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

7561	Inversiones en fideicomisos públicos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7570	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7571	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7580	Inversiones en fideicomisos de municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7581	Inversiones en fideicomisos de municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7590	Fideicomisos de empresas privadas y particulares.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7591	Fideicomisos de empresas privadas y particulares.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7610	Depósitos a largo plazo en moneda nacional.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7611	Depósitos a largo plazo en moneda nacional.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7620	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7621	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7910	Contingencias por fenómenos naturales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7911	Contingencias por fenómenos naturales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7920	Contingencias socioeconómicas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7921	Contingencias socioeconómicas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7990	Otras erogaciones especiales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7991	Otras erogaciones especiales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8100	PARTICIPACIONES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8110	Fondo general de participaciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8111	Fondo general de participaciones.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8120	Fondo de fomento municipal.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8121	Fondo de fomento municipal.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8130	Participaciones de las entidades federativas a los municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8131	Participaciones a municipios en los ingresos federales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8132	Participaciones a municipios en los ingresos estatales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8140	Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8141	Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8150	Otros conceptos participables de la federación a municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8151	Otros conceptos participables de la federación a municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8160	Convenios de colaboración administrativa.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8161	Convenios de colaboración administrativa.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8300	APORTACIONES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8310	Aportaciones de la federación a las entidades federativas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8311	Aportaciones de la federación a las entidades federativas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8320	Aportaciones de la federación a municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8321	Aportaciones de la federación a municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8330	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8331	Aportaciones a municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8332	Aportaciones a municipios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8340	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8341	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8350	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8351	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8500	CONVENIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8510	Convenios de reasignación.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8511	Convenios de reasignación.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8520	Convenios de descentralización.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8521	Convenios de descentralización.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8530	Otros Convenios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8531	Otros Convenios.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9000	DEUDA PUBLICA	9.282.757,33	383.045,18	1.383.446,21	383.852,45	2.384.263,98	384.680,95	385.103,14	385.520,92	385.942,27	386.402,24	386.847,93	35.101,58	15.466.997,08
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA.	8.844.543,12	333.871,15	1.370.301,03	370.845,90	2.371.716,60	375.529,80	376.916,48	378.310,43	381.191,90	383.104,98	385.030,05	35.101,58	15.606.463,02
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito.	8.844.543,12	333.871,15	1.370.301,03	370.845,90	2.371.716,60	375.529,80	376.916,48	378.310,43	381.191,90	383.104,98	385.030,05	35.101,58	15.606.463,02
9111	Amortización de capital.	8.844.543,12	333.871,15	1.370.301,03	370.845,90	2.371.716,60	375.529,80	376.916,48	378.310,43	381.191,90	383.104,98	385.030,05	35.101,58	15.606.463,02
9112	Actualización de la deuda.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9120	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9121	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9130	Amortización de arrendamientos financieros nacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9131	Amortización de arrendamientos financieros nacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9140	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9141	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9150	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9151	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9160	Amortización de la deuda bilateral.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9161	Amortización de la deuda bilateral.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9170	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9171	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9180	Amortización de arrendamientos financieros internacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

9181	Amortización de arrendamientos financieros internacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.	0,00	49.174,03	13.145,18	13.006,55	12.547,38	9.151,05	8.186,64	7.220,49	4.772,37	3.298,26	1.817,88	0,00	122.319,85
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito.	0,00	49.174,03	13.145,18	13.006,55	12.547,38	9.151,05	8.186,64	7.220,49	4.772,37	3.298,26	1.817,88	0,00	122.319,85
9211	Intereses de la deuda.	0,00	49.174,03	13.145,18	13.006,55	12.547,38	9.151,05	8.186,64	7.220,49	4.772,37	3.298,26	1.817,88	0,00	122.319,85
9220	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9221	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9230	Intereses por arrendamientos financieros nacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9231	Intereses por arrendamientos financieros nacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9240	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9241	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9250	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9251	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9260	Intereses de la deuda bilateral.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9261	Intereses de la deuda bilateral.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9270	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9271	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9280	Intereses por arrendamientos financieros internacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9281	Intereses por arrendamientos financieros internacionales.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9310	Comisiones de la deuda pública interna.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9311	Comisiones de la deuda pública.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9320	Comisiones de la deuda pública externa.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9321	Comisiones de la deuda pública externa.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9410	Gastos de la deuda pública interna.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9411	Gastos de la deuda pública.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9420	Gastos de la deuda pública externa.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9421	Gastos de la deuda pública externa.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9500	COSTO POR COBERTURAS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9510	Costos por coberturas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9511	Gastos por coberturas en tasas de interés.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9512	Gastos por otras coberturas.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9600	APOYOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9610	Apoyos a intermediarios financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9611	Apoyos a intermediarios financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9620	Apoyos a ahorradores y deudores del sistema financiero nacional.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9621	Apoyos a ahorradores y deudores del sistema financiero nacional.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).	438.214,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438.214,21
9910	ADEFAS	438.214,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438.214,21

9911	Por el ejercicio inmediato anterior.	438.214,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	438.214,21
9912	Por ejercicios anteriores.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDUARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ

SINDICO MUNICIPAL
LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. MOSES PÉREZ ROSALES

TESORERO MUNICIPAL
L.C.P. Y A.P. HUGO ALAN RAMÍREZ PEÑA

FECHA DE ELABORACIÓN

2015 FEB 15



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2015

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 04d	CARATULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
----------	------------------------------------

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

PROYECTO				DEFINITIVO
ENTE PUBLICO: CHAPA DE MOTA				No.
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTADO 2015
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	156,393,177.46	144,498,148.41	122,822,556.91
1000	SERVICIOS PERSONALES	37,489,337.43	39,518,284.27	42,075,000.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,724,040.25	6,110,648.43	6,430,552.50
3000	SERVICIOS GENERALES	8,931,882.37	10,887,771.83	9,480,330.75
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y OTRAS AYUDAS	7,961,309.94	8,303,658.57	10,382,321.28
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,688,205.66	3,445,219.13	1,772,175.31
6000	INVERSION PUBLICA	78,423,138.46	61,955,615.67	36,515,179.29
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-
9000	DEUDA PUBLICA	15,175,263.33	14,276,952.51	16,166,997.08
C. EDUARDO MARTINEZ VAZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL		LIC. OSCAR MARTINEZ PEREZ 1er SINDICO MUNICIPAL	LIC. MOISES PEREZ ROSALES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	L.C.P y A.P HUGO ALAN RAMIREZ PEÑA TESORERO MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACION DIA MES AÑO



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2015

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 05	TABULADOR DE SUELDOS
---------	----------------------

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ENTE PUBLICO: CHAPA DE MOTA										No. 33			
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CATEGORIA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL								
PRESIDENTE	1	1	1		0	0	783,409.92	0.00	217,541.76	253,148.88	0.00	85,853.14	1,350,685.34
SINDICO	2	1	1		0	0	472,896.24	0.00	185,217.60	196,078.80	0.00	51,824.25	912,494.92
REGIDOR	3	16	16		0	0	3,131,042.40	0.00	620,424.00	845,628.00	1,289,200.00	343,127.93	6,272,313.32
SECRETARIO	4	1	1		0	0	0.00	361,168.08	60,670.80	69,469.92	33,360.00	39,580.06	569,196.37
DIRECTOR A	5	4	4		0	0	0.00	2,000,467.68	60,670.80	69,469.92	33,360.00	249,170.88	2,469,999.11
DIRECTOR B	6	6	6		0	0	0.00	1,072,965.84	279,081.36	314,549.76	100,239.84	117,585.30	1,899,120.26
SUBDIRECTOR	7	2	2		0	0	0.00	414,433.92	38,160.00	46,856.40	45,840.00	45,417.42	596,384.92
SECRETARIO PARTICULAR	8	1	1		0	0	0.00	147,812.40	57,600.00	43,546.80	12,960.00	16,198.62	280,142.65
SECRETARIO TECNICO	9	1	1		0	0	0.00	186,309.60	83,895.84	80,990.40	16,560.00	20,417.49	390,725.52
COORDINADOR	10	5	5		0	0	0.00	352,547.52	52,590.00	110,098.08	31,416.00	38,635.34	590,116.36
ASESOR JURIDICO	11	2	1		0	1	0.00	210,763.68	113,757.84	54,103.20	19,440.00	23,097.39	424,049.28
TITULAR DE CATASTRO	12	1	1		0	0	0.00	103,933.20	17,688.72	30,471.60	9,600.00	11,389.94	174,507.20
ENCARGADO	13	5	3		0	2	0.00	498,773.28	69,105.36	72,996.72	10,320.00	68,535.75	736,970.37
CONTADOR GENERAL	14	1	1		0	0	0.00	278,238.96	42,068.64	31,441.20	21,755.76	45,737.91	434,488.44
CONTADOR	15	3	3		0	0	0.00	683,752.32	0.00	34,800.00	12,000.00	112,397.64	880,415.84
SUPERVISOR DE OBRA	16	4	1		0	3	0.00	402,562.80	160,692.48	88,760.64	38,160.00	44,116.47	739,806.95
RESPONSABLE	17	2	0		0	2	0.00	85,744.80	37,368.00	39,653.04	7,920.00	9,396.69	181,257.12
CAJERA	18	1	1		0	0	0.00	177,290.40	0.00	7,200.00	0.00	29,143.63	223,348.57
OFICIAL CALIFICADOR	19	4	3		0	1	0.00	527,954.88	8,813.76	81,631.20	27,720.00	57,858.07	711,210.17
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20	27	17		1	9	0.00	1,400,467.40	251,921.28	270,719.76	84,134.71	167,010.60	2,203,217.63
LOGISTICA Y EVENTOS	21	1	1		0	0	0.00	79,670.40	19,092.00	34,712.16	0.00	8,731.00	143,296.94
SECRETARIA	22	23	7		4	12	0.00	1,428,927.12	139,767.84	208,771.92	211,735.73	194,446.57	2,229,719.80
JEFE DE TURNO	23	2	2		0	0	0.00	166,293.12	24,429.60	103,104.00	15,360.00	18,223.90	329,688.61
POLECA	24	46	46		0	0	0.00	3,049,614.96	14,950.32	303,812.64	7,008.00	334,204.38	3,751,365.85
BIBLIOTECARIA	25	2	0		0	2	0.00	57,163.20	17,616.00	16,265.28	5,280.00	6,264.46	103,372.00
INSTRUCTOR DE DANZA	26	1	0		0	1	0.00	39,871.44	0.00	0.00	0.00	4,369.47	44,787.09





SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2015

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 05	TABULADOR DE SUELDOS
---------	----------------------

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ENTE PUBLICO: CHAPA DE MOTA											No. 33			
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CATEGORIA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL	
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL									
PROMOTOR CCA	27	6	0		0	6	0.00	181 402.32	44 040.00	47 473.44	16 752.00	19 879.71	2 484.96	312 032.43
AUX SUPERVISION	28	3	3		0	0	0.00	304 096.08	0.00	0.00	0.00	33 325.60	4 165.70	341 587.38
AUXILIAR	29	12	0		0	12	0.00	647 568.48	185 566.32	196 844.88	44 529.12	70 966.41	8 870.80	1 154 346.01
SCORRISTA	30	3	3		0	0	0.00	227 874.00	26 280.00	31 339.92	7 488.00	24 972.49	3 121.56	321 075.97
OPERADOR	31	5	1		0	4	0.00	321 122.64	83 183.28	96 605.04	20 472.00	35 191.52	4 398.04	560 973.42
PLOMERO	32	1	1		0	0	0.00	68 063.28	0.00	14 391.12	0.00	7 458.99	932.37	90 845.76
MECANICO	33	1	0		0	1	0.00	63 659.04	17 414.88	22 759.20	5 880.00	6 976.33	872.04	117 561.49
ELECTRICISTA	34	1	1		0	0	0.00	81 002.88	0.00	0.00	0.00	8 877.03	1 109.63	90 989.54
FONTERO	35	2	1		0	1	0.00	105 712.56	6 643.20	26 400.00	27 479.68	17 070.21	5 287.81	188 593.46
CHOFER	36	15	7		3	5	0.00	1 005 188.40	58 216.08	83 012.64	120 061.34	137 736.75	33 075.09	1 437 290.30
AYUDANTE DE MECANICO	37	1	0		0	1	0.00	41 573.28	10 377.84	15 600.00	3 840.00	4 555.98	560.50	76 516.60
AYUDANTE GENERAL	38	36	13		12	11	0.00	1 878 486.00	114 737.76	182 605.44	508 377.84	281 676.93	78 803.50	3 044 687.47
JARDINERO	39	1	1		0	0	0.00	53 590.56	0.00	0.00	0.00	5 872.94	734.12	60 197.62
INTENDENTE	40	10	10		1	2	0.00	551 164.32	29 040.00	33 034.80	50 960.48	63 992.16	10 063.61	738 255.37
VELADOR	41	11	3		2	6	0.00	440 202.48	71 153.52	125 736.24	59 373.97	56 983.27	12 149.50	765 598.98
ISSEMYM														4 138 767.87
TOTAL													42 075 000.30	
PRESIDENTE MUNICIPAL C. EDUARDO MARTINEZ VAZQUEZ														
SINDICO MUNICIPAL LIC. OSCAR MARTINEZ PEREZ														
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. MOISES PEREZ ROSALES														
TESORERO MUNICIPAL L.C.P y A.P HUGO ALAN RAMIREZ PEÑA														

FECHA DE ELABORACION DIA MES AÑO



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2015

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 05	TABULADOR DE SUELDOS
---------	----------------------

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

ENTE PUBLICO: CHAPA DE MOTA												No. 33	
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. PLAZA	CATEGORIA			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACION	GRATIFICACION	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONFIANZA	SINDICALIZADO	EVENTUAL								
											30	01	2015



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PdRM 07a	PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO)
----------	---

del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015

[illegible]

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2015



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM 07a	PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO)
----------	---

del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015

[illegible]

C. Eduardo Martínez Vargas

Dr. Oscar Martínez P.

TITULAR DE LA

Liz. Hugo Allen Harding, Poet

Arg. Jesús Sandoval Jérez



SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2015



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PURM 37a	PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO)
----------	---

del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015

B&B INDEX: LISTS OF DATA																							B&B																																																															
L&B INFORMATION													B&B INFORMATION																																																																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	B&B INDEX				B&B INDEX																																																																					
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

© 2004 Blackwell Publishing Ltd
Journal of Internal Medicine 255: 105–112

(A)	(B)	(C)
15	2	100



Centésima Octava sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, celebrada el 19 de febrero del 2015, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEXTO PUNTO: Aprobación del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil.

Para el desahogo del sexto punto, el Presidente Municipal Constitucional, solicita al pleno tengan a bien analizar y en su caso aprobar la solicitud turnada por el Director de Seguridad Pública y Protección Civil a través de su oficio DSPM/CH-M/69/2015, que para efectos del análisis, el Jefe de la Asamblea solicita la presencia del titular del área en sala de Cabildos a fin de que exponga lo concerniente, quien comparece ante el pleno y expone la importancia de que la Comisión de Honor y Justicia aprobada por acuerdo de Cabildo en la última sesión ordinaria cuente con un reglamento, por lo que el Cabildo en pleno procede a revisar y deliberar la propuesta de reglamento y al final del mismo y no habiendo más comentarios al respecto, se somete a votación y por unanimidad de votos se aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo Único.- El Cabildo aprueba el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia para quedar en definitiva como a continuación se describe:

REGlamento DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ADMINISTRACION 2013-2015

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Acuerdo: a la determinación de mero trámite administrativo, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México;

III. Comisaría: A la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México;

IV. Presidente: Al titular de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México;

V. Comisión: A la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México;

VI. Dirección: A la Dirección de Seguridad Pública de Chapa de Mota, Estado de México;

VII. Director: Titular de la Dirección de Seguridad Pública de Chapa de Mota Estado de México.

VIII. Elemento, policía o elemento policial: A los elementos policiales adscritos a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México;

IX. Ley: a la Ley de Seguridad del Estado de México;

X. Ley General: a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XI. Presidente: Al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México;

XII. Reglamento: Al presente Ordenamiento;

XIII. Resolución: A la determinación emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México a efecto de establecer la procedencia o no de sanción en contra de un elemento de policía, por incumplimiento al presente Reglamento; y

XIV. Secretario: Al Secretario de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chapa de Mota, Estado de México.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN, SU INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN

Artículo 3. La Comisión es el órgano colegiado que tendrá como atribución en el ámbito de su competencia, conocer, tramitar, resolver y en su caso sancionar a los elementos policiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, mediante las disposiciones contenidas en este Reglamento, relativos a:

- A. La suspensión temporal, separación, remoción, baja y cese de los efectos del nombramiento, o cualquier otra forma o motivo de terminación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando incumplan con:
- I. Los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, La Ley y el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General, La Ley y el presente Reglamento; y
- III. Con el régimen disciplinario establecido en La Ley y el presente Reglamento.
- B. Los que se susciten con motivo del incumplimiento de sus obligaciones generales que establece la Ley y del régimen disciplinario establecido en el presente Reglamento.
- Artículo 4. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión, como Órgano Colegiado, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio de los elementos policiales, pudiendo ordenar la práctica de las diligencias que permitan allegarse de pruebas y elementos necesarios para emitir sus acuerdos o resoluciones.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

- Artículo 5. La Comisión será integrada por:
- I. Un Presidente que tendrá voto de calidad;
- II. Un Secretario que será el Titular de la Unidad Jurídica del Municipio
- III. Un representante de Prevención del Delito, designado por el Comisario; y
- IV. Dos representantes de la Administración Municipal.
- Los integrantes de la Comisión actuarán con voz y voto; el presidente tendrá voto de calidad.
- Por cada integrante de la Comisión, el Comisario designará un suplente.
- V. Un Elemento de buena conducta y reputación.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y CAUSAS DE LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

- Artículo 6. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Presidir las Sesiones de la Comisión;
- II. Dirigir los debates y las reuniones de la Comisión;
- III. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la comisión;
- IV. Representar legalmente a la Comisión en los litigios en que esta sea parte; y
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

- Artículo 7. El secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Substanciar los procedimientos administrativos sobre la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese de los efectos del nombramiento, o cualquier otra forma o motivo de terminación del servicio de los elementos policiales, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Seguridad del Estado de México, así como sustanciar los procedimientos que se susciten con motivo de la aplicación del régimen disciplinario, de conformidad con el presente Reglamento;
- II. Proponer las sanciones a los elementos policiales infractores, en términos del presente Reglamento;
- III. Proveer lo necesario para la ejecución de las resoluciones que tome el pleno de la Comisión;
- IV. Vigilar que se anexen al expediente personal del elemento policial, las resoluciones que emita el pleno de la Comisión;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión emitidos en el ámbito de su competencia;
- VI. Recibir los expedientes que sustenten posibles infracciones al presente Reglamento, en que incurran los elementos policiales;
- VII. Elaborar el Orden del Día de las sesiones;
- VIII. Levantar acta circunstanciada de las Sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- IX. Integrar y resguardar el archivo de la Comisión;
- X. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones de la Comisión; y
- XI. Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el Pleno de la Comisión y disposiciones legales aplicables de la materia.
- Artículo 8. Son atribuciones de los representantes en términos de lo previsto en el Artículo 5, fracciones III y IV:
- I. Denunciar ante el Director de Seguridad Pública, las faltas graves que cometan los elementos de Seguridad Pública y Protección Civil, así como las faltas graves que cometan los mismos y tenga conocimiento;
- II. Solicitar y obtener del Secretario información de los expedientes abiertos con motivo de los procedimientos Administrativos disciplinarios, sin poder intervenir en forma directa en el desahogo de las diligencias respectivas;
- III. Observar el desarrollo del orden del día y atender dentro del seno de la Comisión, los Procedimientos Administrativos que se lleven a cabo sin que ello implique que pueda intervenir de forma directa o indirecta en los mismos;
- IV. Las demás que le confiera el presente reglamento y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV DE LAS CAUSAS DE LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

- Artículo 9. Son causas de terminación de la designación como integrante de la Comisión:
- I. Por actos, hechos notorios u omisiones que a juicio de la Comisión afecten la imagen de la Comisión;
- II. Por la comisión de falta grave, en el ejercicio de sus funciones y que a consideración de la Comisión perjudique a la misma;
- III. Ascenso al grado inmediato;
- IV. Enfermedad o lesiones que tarden en sanar más de tres meses;
- V. Por renuncia al cargo;
- VI. Por renuncia o causar baja;
- VII. Por muerte;
- VIII. Ser sujeto a privación de la libertad; o
- IX. Por inasistencia sin causa justificada a más de cuatro sesiones, en el término de tres meses.

TÍTULO TERCERO SESIONES DE LA COMISIÓN, DEL PROCEDIMIENTO Y DE LAS RESOLUCIONES

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

- Artículo 10. Las sesiones de la Comisión se celebrarán a convocatoria del Secretario, previo acuerdo con el Presidente. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y en la misma se incluirá, la orden del día respectivo.
- Artículo 11. El quórum de la Comisión estará integrado, por el cien por ciento de sus integrantes y sus acuerdos, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, la votación se realizará de acuerdo a como lo determinen los integrantes de la Comisión.
- Artículo 12. Las sesiones de la Comisión, no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el Orden del día; en todo caso la Comisión podrá constituirse en sesión permanente para el efecto de poder concluir todos y cada uno de los asuntos que se presenten en el orden del día o bien si la carga de trabajo lo requiere así.
- Artículo 13. Las sesiones de la Comisión, se ajustarán a las siguientes reglas:
- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. Los asuntos se tratarán en el orden que fueron listados;
- III. El secretario, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;

- IV. En cada caso, los miembros de la Comisión podrán exponer en forma verbal o por escrito por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes;
- V. Concluida la deliberación se procederá a la votación; el secretario hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado de la votación;
- VI. Los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión, deberán hacerse constar en actas, debiendo ser firmadas por sus integrantes; y en su caso ser notificadas a través del Secretario;

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIÓN

Artículo 14. El procedimiento, instaurado ante la Comisión se resolverá con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, aplicándose supletoriamente el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Artículo 15. El superior inmediato del elemento policial que incumpla con alguno de los requisitos de permanencia, con las obligaciones establecidas en la Ley General, en la Ley o con el régimen disciplinario establecido en este Reglamento y demás ordenamientos internos aplicables que rigen su actuar, lo deberá informar, en un término no mayor a 3 días hábiles al director de Seguridad Pública, a fin de integrar el expediente que sustente el incumplimiento, quien lo remitirá a la brevedad a la Comisión.

Artículo 16. La Comisión cuando le sea remitido un expediente a que se refiere el artículo anterior, abrirá un periodo de información previa, con la finalidad de conocer las razones, motivos y circunstancias del caso concreto para estar en posibilidad de determinar el acuerdo o resolución procedente.

Artículo 17. Antes, al inicio o durante la tramitación del procedimiento administrativo, la Comisión, podrá determinar, como medida precautoria, la suspensión temporal del elemento policial de que se trate, por un periodo de quince días naturales, los cuales empezarán a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo correspondiente, hasta en tanto se resuelva el procedimiento de que se trate con el objetivo de salvaguardar el interés social, el interés y orden público, derivado de las funciones que realiza, de así convenir para el mejor cumplimiento del servicio de seguridad pública y tránsito en su caso.

La medida precautoria aludida en el párrafo anterior, no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute.

En el lapso que el servidor público este suspendido no tendrá derecho a percibir su salario y demás prestaciones que le correspondan.

Artículo 18. De ser procedente la Comisión, iniciará procedimiento administrativo al elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número progresivo e incluirá el año en que se inicia. El número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo.

Artículo 19. La Comisión otorgará al elemento policial sujeto a procedimiento, previo citatorio a garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor.

Artículo 20. Con la emisión del citatorio a garantía de Audiencia, se dará inicio al Procedimiento Administrativo, el cual deberá contener:

- I. El nombre de la persona a la que se dirige;
- II. El lugar, fecha y hora en la que tendrá verificativo el desahogo a la garantía de audiencia;
- III. El objeto o alcance de la diligencia;
- IV. Las disposiciones legales en que se sustenten;
- V. El derecho del interesado a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor;
- VI. Que podrá comparecer por sí o por apoderado legal;
- VII. El nombre cargo y firma autógrafa de las autoridades que lo emiten.

Artículo 21. El citatorio a garantía de audiencia deberá ser notificado por el Secretario de la Comisión o por personal que el mismo designe; personalmente al elemento interesado por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para su desahogo, a efecto de que prepare su defensa.

Artículo 22. El secretario de la Comisión desahogará la diligencia de garantía de Audiencia en los siguientes términos:

- I. Dará a conocer al servidor público, las constancias y pruebas que obran en el expediente del asunto en su caso;
- II. Se admitirán y desahogarán las pruebas que ofrezcan y que sean procedentes;
- III. El compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; y
- IV. Se levantará acta administrativa en la que consten todas y cada una de las circunstancias anteriores.

Artículo 23. De no comparecer el servidor Público, en el día y hora señalados en el citatorio, se hará constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor.

Artículo 24. Son medio de prueba:

- I. La Confesional;
- II. Documentos públicos y privados;
- III. Testimonial;
- IV. Inspección;
- V. Pericial;
- VI. Presuncional;
- VII. Instrumental;
- VIII. Fotografías y demás elementos aportados por la ciencia.

Los medios probatorios enlistados en este artículo se ofrecerán, admitirán, o desecharán, desahogarán y valorarán, conforme a las reglas que para tal efecto se establecen en el Código de Procedimientos Administrativos en el Estado de México. Tratándose de pruebas supervinientes podrán presentarse hasta antes del dictado de la resolución.

Artículo 25. Si en el procedimiento es necesario el desahogo de las pruebas ofrecidas, el secretario fijará el día y hora para tal efecto, dentro de un plazo no mayor de diez días siguientes a la presentación de la promoción inicial.

Artículo 26. Concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del Servidor Público, se podrán las actuaciones a disposición de esté por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que formulen, en su caso, los alegatos que consideren pertinentes.

Artículo 27. El procedimiento terminará por:

- I. Por convenio exclusivamente cuando se trate de faltas consideradas como no graves;
- II. Resolución expresa del mismo.

Artículo 28. La resolución expresa que ponga fin al procedimiento indicará:

- I. Nombre del elemento policial;
- II. La determinación que podrá ser de remoción baja, cese, sobreseimiento o resolución sin sanción mediante convenio de no incurrir nuevamente en la falta cometida;
- III. Los fundamentos y motivos que la sustenten;
- IV. El nombre, cargo y firma de los integrantes de la Comisión.

Artículo 29. La Comisión ordenará la notificación al elemento policial, de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 30. Es improcedente la reinstalación o restitución de los elementos policiales, separados de su cargo por resolución de remoción, baja o cese, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que hubiere promovido y, en su caso, solo procederá la indemnización.

En caso de que los órganos jurisdiccionales determinen que la resolución por la que se impone la separación o remoción es injustificada las instituciones policiales solo estarán obligadas a la indemnización de tres meses de sueldo y al pago de las prestaciones de ley, entendiendo estas por el pago de la parte proporcional de aguinaldo, vacaciones y las demás contempladas en las leyes.

En ningún caso procede el pago de sueldo, salarios caídos, haberes dejados de percibir o remuneración diaria ordinaria por el tiempo en que el servidor público haya estado suspendido, separado o removido del cargo, de conformidad con el artículo 123, apartado

B, fracción XIII de la Constitución Federal. Tal circunstancia será inscrita en el Registro Nacional correspondiente.

CAPÍTULO III DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 31. Cuando se impongan sanciones administrativas la motivación de la resolución emitida por la Comisión, considerará las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. las condiciones socio-económicas del infractor;

IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones en su caso.

Para la imposición de la sanción, la comisión tomará en cuenta la gravedad de la falta, las condiciones personales del elemento policial, la jerarquía del puesto, la responsabilidad que el mismo implique, la antigüedad en el servicio, la buena o mala conducta en la disciplina de la corporación y la reincidencia en la violación al presente reglamento y, en su caso los daños y perjuicios causados serán cubiertos y garantizados.

Los miembros de la Comisión deberán guardar la confidencialidad sobre la identidad de los quejosos, los hechos investigados, el avance de las investigaciones y de los procedimientos administrativos de los cuales tuviera conocimiento. Solo en los casos en que sea legalmente procedente se podrán revelar tales datos previa aprobación de la propia comisión o del presidente.

TÍTULO CUARTO

DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES, DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD Y MEDIDAS DE APREMIO

CAPÍTULO I

DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 32. El secretario, notificará a las dependencias correspondientes, las sanciones impuestas por la Comisión y ordenará las medidas que estime conducentes para verificar su cumplimiento. De toda sanción impuesta por la Comisión, se integrará copia al expediente personal del elemento policial sancionado.

Artículo 33. Si en el curso del procedimiento o durante el periodo de ejecución de aquel el elemento policial, causa baja por cualquier motivo continuará el procedimiento hasta su conclusión anotándose en el expediente personal el sentido de la resolución.

CAPÍTULO II

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 34. Las resoluciones que emita la Comisión, podrán ser impugnadas, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días posteriores al en que surta efectos la notificación de la resolución.

CAPÍTULO III

MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 35. La Comisión para hacer cumplir sus acuerdos podrá imponer a los elementos policiales, las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa de uno a quince días de salario mínimo vigente en el estado; o
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 36. La Amonestación se aplicará directamente por el Secretario y consistirá en una llamada de atención por escrito que se anexará al expediente personal del elemento policial.

Artículo 37. Para hacer efectivas las multas a que se refiere el presente capítulo el Secretario remitirá a la Tesorería Municipal el proveído correspondiente.

Artículo 38. Tratándose del arresto, el secretario girará el oficio correspondiente al Comisario o al Director General, según sea el caso, para que lo hagan efectivo.

TÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. La actuación de los elementos policiales, se regirá por el principio de transparencia, así como por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos, previstos en los artículos 21 de la Constitución Federal, 6 de la Ley General y artículo 100 de la Ley.

Artículo 40. El Comisario o Director, exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Artículo 41. El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la Ley General, y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

Artículo 42. Los integrantes, observarán las obligaciones previstas en la Ley General, y en este ordenamiento, con independencia de su adscripción orgánica.

Artículo 43. La aplicación de las sanciones deberá registrarse en el expediente personal del infractor.

La imposición de las sanciones que determine la Comisión, se harán con independencia de las que corresponda por responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 44. El Procedimiento Administrativo, se aplicará por incumplimiento al Régimen Disciplinario, en atención a la gravedad de la infracción y a las circunstancias en que fue cometida.

CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS LEVES

Artículo 45. Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas leves las siguientes:

- a. No preservar en buen estado, o usar en forma distinta a la dispuesta, las insignias, uniformes y equipos que hayan recibido para uso en el servicio.
- b. No cuidar el porte y aspecto policial y el aseo personal.
- c. No cumplir con las reglas de cortesía policial en la omisión de saludo a un superior.
- d. Llegar tarde a formación, reunión u otro acto al cual debe acudir en relación al servicio.
- e. No tener visiblemente en el uniforme su nombre completo que lo acredite como policía, así como no portar la credencial respectiva a su cargo;
- f. Conversar durante el servicio con personas que no le está permitido, de acuerdo al servicio que presta.
- g. Llamar por sobrenombre o apodo a otro elemento policial y ofenderlo por medio de palabra, gesto o escrito.
- h. Desatender el buen uso de cualquier otro equipo útil para el servicio, siempre que no se produzcan daños o que de ocasionarse sean de poca magnitud.
- i. Hacer mal uso del canal de radio-comunicación establecido para dirigirse a sus superiores y compañeros.
- j. El trato incorrecto e irrespetuoso con la población civil.
- k. Simular enfermedad o dolencia para incumplir en sus obligaciones.
- l. Dedicarse a juegos de azar dentro de los recintos de servicio.
- m. Acumular cinco amonestaciones en un periodo de seis meses
- n. Asistir durante el servicio, a los bares, cantinas o antros a efecto de consumir alimentos, bebidas o servicios.
- o. Acumular hasta tres retardos de trabajo dentro de un periodo de noventa días naturales, contados a partir del primero de ellos;

Artículo 46. La Comisión aplicará las siguientes medidas disciplinarias a quien incurra en las faltas anteriores:

- I. Amonestación Pública;
- II. Amonestación Privada;
- III. Arresto, hasta por treinta y seis horas; o
- IV. Suspensión temporal, hasta por quince días.

Las medidas disciplinarias a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, una vez impuesta por la Comisión, las enviará a la Comisión y a la dependencia correspondiente para su ejecución.

La Amonestación es el acto por el cual el Director advierte al elemento policial de manera pública o privada la omisión o falta de cumplimiento de sus deberes invitándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y constará por escrito en un acta mínima que deberá ser remitida a la Comisión para su registro en la base de datos correspondiente y a la unidad administrativa correspondiente, para que se anexe al expediente personal del servidor público.

El arresto es el impedimento del elemento policial para abandonar su centro de trabajo. En todo caso la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y la duración de la misma

No podrán imponerse las correcciones disciplinarias señaladas en este capítulo, después de transcurridos sesenta días hábiles a partir de la fecha en que fue cometida la infracción.

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS GRAVES

Artículo 47. La Comisión aplicará el régimen disciplinario por las faltas graves en que incurran los elementos policiales en donde se resuelva con la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia establecidos en la Ley General, en la Ley o en el presente Reglamento.

Artículo 48. La imposición de las sanciones que determinen, en su caso, la Comisión, se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 49. Cuando se desprenda la existencia de actos u omisiones que puedan ser constitutivos de hechos delictivos, la Comisión procederá de inmediato a hacerlo del conocimiento al Ministerio Público.

Artículo 50. Para los efectos del presente reglamento, se consideran como faltas graves y causa de suspensión temporal, remoción, separación, baja o cese, además de las señaladas en la Ley General o la Ley, las siguientes:

I. Abandonar sin autorización de su Jefe Inmediato, o causa justificada su Unidad, comisión o lugar donde deba prestar sus servicios, o cualquier otro servicio que se le comisione de acuerdo a sus funciones;

II. No transmitir una orden correcta y oportuna;

III. Causar daños a las instalaciones a las que estuviere asignado, para el desarrollo de sus funciones específicas;

IV. Abandonar sin autorización o causa justificada su unidad asignada o lugar en contra de la disciplina interna de la corporación;

V. Dar positivo en las pruebas toxicológicas que se le practiquen;

VI. No aprobar las pruebas y exámenes de control de confianza que se le apliquen;

VII. Acumular más de tres faltas a su servicio, dentro de un periodo de 30 días naturales, sin causa justificada;

VIII. Revelar información confidencial de la que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo;

IX. Negarse a que se le practiquen los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, previstas en las leyes vigentes aplicables;

X. No presentarse a la práctica de los exámenes toxicológicos o cualquier otra prueba de control de confianza, sin causa justificada;

XI. Ocultar información o conducirse falsamente en informes, documentos, declaraciones o cualquier otra información relativa al desempeño de su servicio o comisiones;

XII. Encontrarse en servicio, comisión o capacitación en estado de ebriedad, o bajo el influjo de drogas, estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias semejantes;

XIII. Ingerir bebidas alcohólicas durante el desempeño de sus funciones;

XIV. Consumir drogas, psicotrópicos, enervantes o solventes dentro o fuera del servicio, salvo prescripción médica debidamente otorgada y acreditada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; el elemento al encontrarse en el supuesto de excepción señalado, deberá dar aviso por escrito dentro de los tres días a su prescripción al titular de la Comisaría, adjuntando dicha prescripción médica. La falta de aviso se considerará falta grave;

XV. Disponer indebidamente, extraviar o dar un uso destino diferente al armamento, uniforme, insignias y demás equipo de trabajo destinado para el desempeño de la función;

XVI. Participar en actos en los que se denigre a la corporación o a las instituciones públicas, dentro del servicio;

XVII. Acumular dos suspensiones temporales de labores dentro de un periodo de 180 días naturales;

XVIII. Abstenerse de poner a disposición de la autoridad que corresponda cualquier objeto relacionado con la comisión de faltas administrativas, delitos, o que les fuera entregado;

XIX. Liberar indebidamente a las personas detenidas o bajo su custodia, así como favorecer la evasión de las mismas ya sea por falta de cuidado o deliberadamente;

XX. Tener relaciones sexuales, o efectuar actos de contenido erótico sexual, en el lugar de trabajo o de la unidad asignada; dentro y fuera del horario de servicio;

XXI. Portar uniforme, arma o equipo de trabajo fuera de servicio;

XXII. Incumplir con un arresto que se le impuso, sin causa justificada;

XXIII. Desacato a la orden escrita de un superior, salvo que la misma sea constitutiva de delito o falta administrativa;

XXIV. Ordenar a un subalterno la realización de una conducta que pueda constituir una falta grave o un delito;

XXV. Encubrir o solapar la conducta de un subalterno, superior o ciudadano, a sabiendas que se trata de una falta administrativa o que pueda constituir un delito.

XXVI. Incurrir en negligencia que ponga en peligro su vida, la de sus compañeros o de cualquier otra persona;

XXVII. Extraviar el arma asignada para el servicio o no asegurar su resguardo;

XXVIII. Ocultar o sustraer cualquier objeto asignado de algún compañero, dentro del horario de trabajo;

XXIX. Exigir, inducir o aceptar indebidamente cualquier contraprestación o servicio para cumplir o dejar de cumplir con sus funciones o para cometer un acto ilícito;

XXX. Sustraer o alterar sin causa justificada del lugar donde presuntamente se hubiere cometido un delito, objetos o evidencias relacionados con el mismo;

XXXI. Incomunicar a cualquier persona detenida que se encuentre bajo su custodia, sin causa justificada;

XXXII. Hacer uso innecesario de la fuerza o excederse en su aplicación, en el ejercicio de sus funciones;

XXXIII. Provocar o participar en riñas dentro de servicio;

XXXIV. Maniobrar el armamento, sin la debida precaución o necesidad;

XXXV. Acosar sexualmente a personas dentro y fuera del servicio, abusando de su condición de servidor público y/o de su jerarquía, previa denuncia del afectado;

XXXVI. Provocar por negligencia graves accidentes viales con vehículos oficiales a su cargo;

XXXVII. Imputar falsamente motivos de detención;

XXXVIII. No atender una petición de auxilio que esté obligado a prestar;

XXXIX. Darse a la fuga cuando haya participado en algún accidente vial y haya lesionados; y

XL. Encontrarse en flagrancia cometiendo algún delito doloso, dentro o fuera del servicio.

No podrá imponerse sanción alguna de las señaladas como graves, después de transcurridos ciento ochenta días de la fecha en que fue cometida la infracción.

TÍTULO SEXTO

ESTÍMULOS

CAPÍTULO I

CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS Y RECOMPENSAS

Artículo 51: El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la dirección de Seguridad Pública otorga los reconocimientos públicos a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado por la Corporación será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Artículo 52. Será facultad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, proponer a la Comisión de Honor y Justicia, el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Recompensas a los elementos de Seguridad Pública y protección civil.

Artículo 53. El otorgamiento de condecoraciones, reconocimientos y recompensas se hará de conformidad a lo previsto.

TRANSITORIOS

PRIMERO Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.

SEGUNDO El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, periódico oficial del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, 19 DE FEBRERO DE 2015.

APROBARON

C. EDUARDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ANNA MARÍADAMIÁN DE JESÚS
PRIMERA REGIDORA

C. RICARDO RAMÍREZ CRUZ
TERCER REGIDOR

C. CARLOS CLEMENTE NUÑEZ
QUINTO REGIDOR.

LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR

PROFR. HÉCTOR CONTRERAS GALINDO
NOVENO REGIDOR

LIC. RUFINA SÁNCHEZ PÉREZ
SEGUNDA REGIDORA

C. JUSTINO MÉNDEZ LÓPEZ
CUARTO REGIDOR

C. NANCY GIL ESCOBAR
SEXTA REGIDORA

LIC. MÓNICA ELEN SALAZAR GÓMEZ
OCTAVA REGIDORA

ING. ISIDRO LUNA GERMÁN
DÉCIMO REGIDOR

HAGO CONSTAR
LIC. MOISÉS PÉREZ ROSALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Acuerdo Segundo: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, Estado de México, lo publique en Gaceta Municipal el 25 de febrero del año dos mil quince y lo difunda en estrados del Ayuntamiento.

H. Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota.

2013 · 2015

C. Eduardo Martínez Vázquez. Presidente Municipal Constitucional.

*Lic. Oscar Martínez Pérez
Síndico Municipal.*

*C. Anna María Damián de Jesús
Primera Regidora.*

*Lic. Rufina Sánchez Pérez
Segunda Regidora.*

*C. Ricardo Ramírez Cruz
Tercer Regidor.*

*C. Justino Méndez López
Cuarto Regidor.*

*C. Carlos Clemente Núñez
Quinto Regidor.*

*C. Nancy Gil Escobar
Sexta Regidora.*

*Lic. Alfredo Hernández Martínez
Séptimo Regidor.*

*Lic. Mónica Elen Salazar Gómez
Octava Regidora.*

*Prof. Héctor Contreras Galindo
Noveno Regidor.*

Ing. Isidro Luna German

Décimo Regidor.